



**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**CONTRATO PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA NUEVA TERMINAL DE  
CONTENEDORES DEL PUERTO DEL CALLAO**

Este Contrato se celebra y acuerda por y entre el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú** (de aquí en adelante el "Cliente") y **Moffatt & Nichol International**, una firma de Estados Unidos constituida en el Estado de California, con sus oficinas principales ubicadas en 320 Golden Shore, Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América (de aquí en adelante el "Contratista").

Visto que, el Cliente ha solicitado al Contratista la preparación de un Estudio de Factibilidad de la Nueva Terminal de Contenedores del Puerto del Callao (de aquí en adelante el "Estudio"), y el Contratista ha acordado preparar el Estudio según los términos y condiciones enunciados en este Contrato;

Por consiguiente, considerando los términos y condiciones recíprocos enunciados en este Contrato, las partes abajo firmantes acuerdan lo siguiente:

**1. Designación**

El Contratista realizará el Estudio según los términos y condiciones enunciadas en este Contrato y los anexos siguientes que son incorporados por referencia este contrato:

- Anexo I: Términos de Referencia
- Anexo II: Cláusulas Obligatorias
- Anexo III: Personal del Contratista
- Anexo IV: Cronograma del Estudio
- Anexo V: Personal Cliente de la Contraparte, Especialistas designados, Equipamiento e Instalaciones a ser provistas por el Cliente

**2. Fecha de vigencia, duración y finalización del Contrato**

Este Contrato se hará efectivo a la firma de ambas partes y concluirá el 31 de Octubre de 2004.

**3. Programa de Pago**

La Agencia para el Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos (U.S. Trade and Development Agency, "USTDA") ha otorgado una Subvención de Trescientos mil dólares estadounidenses (US\$ 300,000.00 ) a disposición del Cliente para el Estudio ("Fondos de Subvención") de conformidad con el Acuerdo de Subvención entre USTDA y el Cliente, suscrito con fecha 25 de Septiembre de 2003 ("Acuerdo de Subvención"). En consideración a la realización del Estudio por parte del Contratista, el Cliente dispondrá que los Fondos de Subvención sean desembolsados por USTDA directamente al Contratista de la siguiente manera:

- (1) US\$ 50,000.00, un pago de movilización (por anticipado) a la firma del contrato y aprobación de USTDA.
- (2) US\$ 60,000.00 a la terminación del primer informe parcial: Informe de proyección de Carga y Análisis de Mercado, incluyendo la revisión de los estudios previos, de acuerdo con el Cronograma del Estudio.
- (3) US\$ 60,000.00 a la terminación del Informe Preliminar y Presentación de alternativas de proyectos viables, con recomendaciones para revisión y comentarios. La presentación al Cliente deberá incluir planes y recomendaciones de desarrollo alternativo y justificaciones para la solución propuesta, de acuerdo con el Cronograma del Estudio.



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(4) US\$ 90,000.00 a la terminación del Borrador del Informe Final para revisión y comentarios. El borrador de informe final deberá incluir los comentarios y sugerencias desarrolladas durante la presentación preliminar, de acuerdo con el Cronograma del Estudio.

(5) US\$ 40,000.00 cuando USTDA reciba el Informe Final según las especificaciones y cantidades enunciadas en las Cláusulas obligatorias.

### 4. Método de Pago.

Según el programa de pago enunciado en la Cláusula 3 anteriormente mencionada, el Contratista presentará facturas que contengan la certificación enunciada en la Cláusula H de las Cláusulas Obligatorias al Cliente para su aprobación. El Cliente aprobará, según los procedimientos de desembolso establecidos en la Cláusula H de las Cláusulas Obligatorias o desaprobará cada factura dentro de los quince [15] días de recibida. Si el Cliente desaprueba una factura, el Cliente deberá informárselo al Contratista por escrito, explicando las razones de la desaprobación para que el Contratista pueda tomar las medidas correctivas apropiadas. Después de que el Cliente apruebe una factura y USTDA la reciba, USTDA efectuará el desembolso respectivo de los Fondos de Subvención directamente al Contratista en los Estados Unidos.

### 5. Provisión de Personal

El Estudio deberá ser realizado por el personal especificado en el Anexo III durante los respectivos períodos especificados en este Contrato. Los Currículum Vitae deberán adjuntarse a dicho Anexo para cada persona mencionada y deberán ser firmados por cada individuo para asegurar su disponibilidad con el Contratista y su compromiso con el Estudio. El Contratista acuerda que el personal mencionado en este anexo será utilizado para realizar el Estudio.

### 6. Procedimientos para Sustituir al Personal

Excepto que el Cliente acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en el personal especificado en el Anexo III. Si por alguna razón que exceda el control razonable del Contratista, se hace necesario reemplazar a cualquiera de las personas especificadas en el Anexo III, el Contratista proveerá un reemplazo de calificación igual o superior. Cualquier otro costo adicional en el que se incurra debido a dicha sustitución deberá estar a cargo del Contratista. En el caso de que el Cliente considere que cualquier persona especificada en el Anexo III sea inconveniente o incompetente para cumplir con las responsabilidades que le fueron asignadas, el Cliente puede requerir que el Contratista provea un reemplazo dentro de un plazo razonable. Cualquier costo adicional en el que se incurra debido a dicho reemplazo estará a cargo del Contratista.

### 7. Permisos y Aprobaciones

El Cliente facilitará que en el momento oportuno se otorguen al Contratista, los subcontratistas autorizados, afiliados, y cuando sea aplicable, a sus dependientes, visas, licencias, permisos, autorización de Aduana para entradas y salidas y el privilegio de ingresar al país anfitrión montos razonables de moneda extranjera con el propósito de realizar el Contrato.

### 8. Fuerza Mayor

Si a cualquiera de las partes en este Contrato se le impide cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato por un hecho de Fuerza Mayor, como guerra, incendio, inundación, terremoto o cualquier otro hecho que exceda el control razonable de una de las partes, el plazo para el cumplimiento de tales obligaciones se extenderá por un periodo igual al de la demora causada por dicho hecho. Las partes abajo firmantes proseguirán negociando amistosamente lo antes posible para encontrar una solución satisfactoria recíproca a los problemas causados por dichos hechos.



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### 9. Suspensión y Terminación del Contrato

#### (a) Suspensión del Contrato

Si cualquiera de los hechos siguientes hubiese ocurrido y continuara, cada una de las partes podrá, por medio de una notificación por escrito a la otra parte y a USTDA, suspender este contrato en todo o en parte:

- (1) USTDA suspendiera los desembolsos del Acuerdo de Subvención que establece este Contrato; o
- (2) Si se incurriese en incumplimiento de cualquier obligación de la otra Parte según este contrato

#### (b) Terminación del Contrato

Si cualquiera de los hechos siguientes hubiese ocurrido y continuara, cualquiera de las partes podrá, por medio de una notificación por escrito a la otra parte poner fin a este Contrato:

- (1) Cualquiera de las condiciones a las que se refiere el Párrafo (a) anterior continuara por un período de treinta (30) días después de que una de las Partes hubiera notificado por escrito a la otra parte de la suspensión del Contrato; o
- (2) El Acuerdo de Subvención celebrado entre USTDA y el Cliente se diera por terminado

En cualquier caso, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento otorgando no menos de sesenta (60) días de notificación por escrito a la otra parte y al USTDA

#### (c) Procedimientos para la Terminación.

Al terminar el Contrato, el Contratista tomará inmediatamente las medidas necesarias para terminar la realización del Estudio de manera rápida y ordenada y reducir las pérdidas y mantener los gastos posteriores al mínimo.

### 10. Prácticas comerciales

Cada parte, incluido cualquier otro participante en el Estudio, acuerda no pagar, prometer pagar ni autorizar el pago de dinero o de valor alguno, directa o indirectamente, a ninguna persona (sea ésta un funcionario de gobierno o un individuo particular) con el propósito ilegal o impropio de inducir a alguien a tomar una medida favorable para cualquiera de las partes en relación con el Estudio. Cada una de las partes acuerda que exigirá que todo agente o representante de la parte contratada para representarla en relación con el Estudio, se atenga a este párrafo y a todas las leyes que se apliquen a las actividades y obligaciones de cada parte en este Contrato, incluidas, pero no limitadas a las leyes y obligaciones que traten sobre pagos indebidos como los arriba descritos.

### 11. Normas de Conducta

El Contratista ejercerá toda habilidad, cuidado y diligencia razonables en la realización del Estudio establecido en este Contrato y desempeñará sus responsabilidades según las normas profesionales reconocidas. El Contratista y sus empleados, agentes y subcontratistas, si los hubiere, respetarán y cumplirán todas las leyes y reglamentaciones aplicables del país anfitrión.

### 12. Responsabilidad

El Contratista y cualquier subcontratista serán responsables ante el Cliente de la realización del Estudio según las disposiciones de este Contrato y de toda pérdida sufrida por el Cliente como resultado de un incumplimiento del Contratista, sujeto a las limitaciones siguientes:



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(a) El Contratista no será responsable de ningún daño o perjuicio causado por o proveniente del acto, incumplimiento, falla u omisión de ninguna otra persona que no sea el Contratista, sus subcontratistas o el personal de cualquiera de ellos; y

(b) el Contratista no será responsable de ninguna pérdida o daño causado por o proveniente de circunstancias sobre las que el Contratista no haya tenido ningún control.

### 13. Procedimientos de Enmienda

Todo cambio, modificación y enmienda a este Contrato, incluidos sus Anexos, se hará únicamente por acuerdo escrito de las partes, sujeto a la aprobación por escrito de USTDA.

### 14. Resolución de Conflictos

(a) Todo conflicto que surgiera entre las partes en relación con este Contrato deberá solucionarse de ser posible por medio de negociaciones amistosas entre las partes. En el caso que no se llegara a una solución dentro de los noventa (90) días de iniciado el conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que el conflicto se someta a arbitraje.

(b) El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima y será conducido por El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima según las reglas de procedimiento de *UNCITRAL*. El arbitraje será conducido en idioma español, aplicando para ello la legislación del Perú. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas partes.

### 15. Sucesión

Este Contrato es vinculante para los sucesores de las Partes.

### 16. Direcciones de notificación

Cualquier notificación, petición, documento u otra comunicación remitida por una de las partes a la otra según este Contrato deberá hacerse por escrito o por medios electrónicos o de cable que generen una constancia de la transmisión, tales como telegrama, cable o fax y se considerará debidamente entregado o enviado cuando sea entregado a dicha parte a la siguiente dirección:

(a) Para el Cliente:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1 Perú.

Atn.: Dr. Pablo Aramburu Gardener, Director General de Transporte Acuático.

Teléfono: (511) 433-4437; Fax: (511) 433-6870

(b) Para el Contratista:

Moffatt & Nichol International

104 West 40<sup>th</sup> Street, 14<sup>th</sup> Floor, New York, NY 10018 USA

Atn.: Sr. John R. Headland, Vicepresidente.

Teléfono: (212) 768-7454; Fax: (212) 768-7936

Todas las comunicaciones entre las partes serán en idioma español. Cualquier comunicación entre las partes y USTDA se realizará en idioma inglés.



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### 17. Idioma

Este Contrato se ha celebrado en los idiomas español e inglés. Prevalecerá la versión en inglés el cual será el idioma vinculante y de control para todos los asuntos relacionados con el significado o interpretación de este Contrato.

### 18 Acuerdo Total

Este Contrato, incluidos sus anexos, contiene todos los convenios estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente ni representante de cualquiera de las partes tiene autoridad para realizar, y las partes no estarán obligadas ni serán responsables de cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo no enunciado en este documento.

En testimonio de lo cual, las partes aquí presentes firman este contrato, cada una actuando a través de su representante debidamente autorizado.

Para MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Para MOFFATT & NICHOL  
INTERNATIONAL

Por: \_\_\_\_\_  
Eco. Carlota Huaroto Munarez  
Directora General de Administración

Por: \_\_\_\_\_  
Ing. Alvaro Díaz Jr.  
Gerente Regional

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Forma parte integrante del presente contrato los anexos siguientes:

- Anexo I: Términos de Referencia.
- Anexo II: Cláusulas obligatorias.
- Anexo III: Personal del Contratista
- Anexo IV: Cronograma de Estudios
- Anexo V: Personal Cliente de la Contraparte, Especialistas designados, Equipamiento e Instalaciones a ser provistas por el Cliente